

PROVISION PARA LA AUDIENCIA.

..... (1)

Sepan todos los..... tan Mexico desta Nueva España como..... de Guzman, governador y capitan general de la provincia de Panuco, e vi.....sydente desta abdiencia e chancilleria real de su magestad que resyde en estas partes y los magnificos señores el Lic. Juan Ortiz de Matienso y el Lic. Diego Delgadillo oydores de la dicha abdiencia e chancilleria real an de tomar por mandado de su magestad resydenia por termino de noventa dias a D. Fernando Cortes governador y capitan general que fue desta..... España y a sus alcaldes mayores y thenientes asy de esta dicha cibdad..... las otras cibdades villas y lugares desta Nueva España y a..... mayores y menores della y ansy mismo al thesorero Alonso Destrada,.... desta dicha Nueva España e a sus alcaldes mayores e lugares then..... e a Gonzalo de Salazar fator de su magestad y a Pedro Alminde Cherinos .....po que cada uno dellos gobernó esta dicha Nueva Espa. . . .

..... adelante en principio de la dicha. . . . (2).

[1] De la primera foja de este proceso, solo existe una pequeña parte, tan raída y destruida, que apenas se han podido copiar las siguientes líneas. Se han indicado las palabras que faltan en el original con puntos suspensivos, y se ha hecho lo mismo en todos los lugares que se encuentran en el mismo caso.

[2] No obstante las muchas faltas que se notan en el párrafo anterior, se concibe facilmente que es el auto cabeza de proceso acomodado á las fórmulas que se usaron en aquel tiempo.

T.—E despues desto..... dias del mes de Henero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi Tapia e Alonso Perez escribano de su magestad ficieron parescer ante sy á Bernardino Vasquez de Tapia e a Gonzalo Mexia regidores desta cibdad para ser testigos en la dicha pesquisa secreta de los quales e de cada uno dellos tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que..... (1) eron va adelante en la dicha pesquisa.

..... (2) pues desto veynte e syete dias del dicho mes de..... (3) los dichos señores en presencia de mi Gregorio de ..... (4) gestad ficieron parescer ante sy al dotor Cristoval ..... (5) sta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron ..... (6) que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

... E despues de lo suso dicho en veynte y syete dias del mes de henero e.....(7) mill y quinientos y veynte y nueve años en presencia de mi (8) ..... de Salda-

[1] Dixeron.

[2] Faltando en este lugar muy poco del original, y teniendo en cuenta las fórmulas forenses de aquella época, no parecerá aventurado asegurar que aquí debe leerse "E despues."

[3] Enero.

[4] Debe leerse "Gregorio de Saldaña escribano de su magestad." El apellido de Saldaña y su calidad de escribano, se saca claramente del párrafo que sigue, en donde no está puesto el nombre y sí las palabras aquí añadidas.

[5] Faltan las palabras "de Ojeda vecino desta." El apellido se infiere de la firma original que adelante se encuentra, y las demas palabras de la fórmula que estaba en uso.

[6] "Juramento en forma de derecho e lo." Estas palabras las completamos siguiendo la fórmula que íntegra se encuentra en el segundo párrafo despues de este.

[7] Falta "del dicho año de"

[8] "Gregorio" segun vimos arriba.



ña escribano de su magestad los dichos señores fizieron parescer ante sy a (1) ..... regidor vecino desta Cibdad del qual rescibieron juramento en forma devida de derecho a virtud del qual prometio de decir verdad en el dicho caso e lo que dixo va adelante en la pesquisa secreta.

T:—E despues desto veynte e nueve dias del dicho mes de Henero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano ficieron parescer Juan de Burgos ante sy á Juan de Burgos vecino desta Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto primero dia del mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy Villarroel a Antonio de Villarroel vezino e regidor desta dicha cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto tres dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Rodrigo de Castañeda Rodrigo de Castañeda vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

[1] Aunque nada puede leerse en el original, calculando por el número de testigos y los asientos puestos en seguida, se infiere que las palabras que aqui deben leerse son "Antonio Serrano," quien fué en efecto el 5º testigo, y vecino y regidor de México.

T:—E despues desto cinco dias del dicho mes de Hebrero e del dicho (1)..... los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer Juan de Mansylla (2)..... a Juan de Mansylla vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixerón (3) va adelante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto ocho dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Alonso Lucas Alonso Lucas escribano de su magestad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto honze dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Juan Coronel Juan Coronel del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto en quize dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Francisco Verdugo alcalde e vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

[1] Año.

[2] Ante sy.

[3] En nuestro concepto es un error del manuscrito; en lugar de "dixerón" creemos debió decir "dixo."



... E despues desto diez e s... (1) dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Ruy Gonzalez vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto diez e ocho dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante

*Caravajal.* te sy a Antonio de Caravajal vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto en veynte e un dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer

*Dorduña.* ante sy a Francisco Dorduña (2) vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto veynte e syete dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer

*Tirado.* ante sy a Juan Tirado vezino desta dicha

(1) Seis ó siete.

(2) Era comun en la ortografía antigua suprimir la *e* de la preposición *de* puesta antes de los nombres que comenzaban con vocal, á semejanza de lo que en igual caso se practica hoy en el francés; de aquí resulta, que se encuentran escritos con frecuencia los nombres Dorduña, Dalvarado., Dordas Destrada &c. en lugar de Orduña, de Alvarado, de Ordas, de Estrada &c.

Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto quatro dias del mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Andres *Monjaraz.* de Monjaraz vezino desta dicha Cibdad al qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto seys dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy *A.º Perez.* al bachiller Alonso Perez vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto ocho dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy *Marcos Ruyz.* a Marcos Ruyz vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixerón (1) va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto doze dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a *Domyngo Niño.* Domyngo Niño vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

[1] Dixo.



T:—E despues desto diez e seys dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante Al<sup>o</sup> Hortiz sy a Alonso Hortiz de Zuñiga vezino de Zuñiga. desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto veynte dias de dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a B. Sta. Clara. Bernaldino de Santa Clara vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto cinco dias del mes de Abril e del dicho año los dichos señores en presencia de mi Pilar: (1) el dicho escribano fizieron parecer ante sy a Geronimo de Aguilar vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T:—E despues desto syete dias del dicho mes de Abril e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Ger<sup>o</sup> Aguilar. Garcia del Pilar vezino desta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

E lo que los dichos testigos e cada uno dellos dixen

(1) En el original trastornó el escribano este nombre y el siguiente, poniéndolos en los lugares que no les correspondia: nosotros dejamos subsistente el mismo error.

ron e depusyeron en sus dichos e depusyones cada uno sobre sy secreta e apartadamente en presencia de uno de los dichos señores Oydores e de mi el dicho escribano seyendo preguntados por el dicho ynterrogatorio es esto que se sygue.

Por las preguntas syguientes e por cada una dellas han de ser preguntados los testigos que se rescibieren en la rezidencia secreta que por mandado de su magestad han de tomar el mui magnifico señor presidente e oydores desta real abdiencia que reside en esta Nueva España a D. Hernando Cortes gobernador e capitán general que fue desta dicha Nueva España e al thesorero Alonso Destrada e a contador Rodrigo de Albornos e al factor Gonsalo de Salazar e al veedor Peralmidés de Cherino el tiempo que governaron e a sus lugares tenientes asy capitanes como jueces e otras qualesquier justicias desta Nueva España e a los regidores e escribanos villas e lugares della e a todas las otras personas que su magestad manda que hagan rezidencia &.

I P.—Primeramente sean preguntados los testigos sy conocen al dicho D. Hernando Cortes e a los dichos thesorero e contador factor e veedor de sus magestades gobernadores que an sido de su magestad Nueva España e a sus alcaldes e lugares thenientes e a los otros capitanes e justicias que an sido en esta Nueva España e a los alcaldes e alguaciles mayores e menores de los lugares e villas della e de que tanto